

## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 014

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 02 FEB. 2016

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 4° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 5° La Nota Interna N° 57, de 1 de febrero de 2016, del Secretario General (S) de la Institución;
- 6° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores;
- 7° La Resolución Exenta N° 133, de 1 de febrero de 2016, que completa orden de subrogación de Fiscal de la Comisión Chilena del Cobre, y
- 8° El Decreto Supremo N° 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y

### CONSIDERANDO:

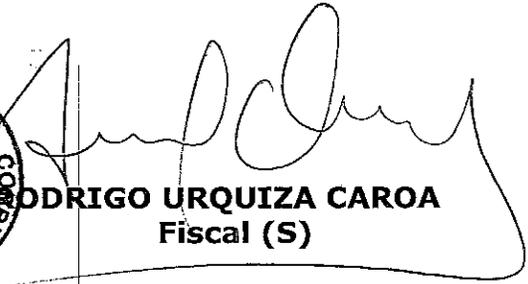
- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, y
- 4° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida.

### RESUELVO:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la empresa internacional METAL BULLETIN LTD., la suscripción anual de la publicación "METAL BULLETIN", por el valor total de USD 3.345.- (tres mil trescientos cuarenta y cinco dólares americanos), de conformidad con la solicitud de suscripción.

2º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 010, del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**RODRIGO URQUIZA CAROA**  
Fiscal (S)



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**SONIA ESTURILLO HERRERA**  
Secretario del Consejo (S)



- DISTRIBUCIÓN:**
- Sr. Secretario General
  - Sra. Encargada de Adquisiciones
  - Sra. Encargada de Biblioteca
  - Sr. Auditor Interno
  - Archivo

RUC/XDC 